



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN:	05001-31-05-010-2016 00378 - 00
DEMANDANTE:	MIGUEL ANGEL HERNANDEZ ARANGO
DEMANDADOS:	COLPENSIONES
DECISIÓN:	CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR ORDENA LA LIQUIDACIÓN LAS COSTAS PROCESALES de conformidad con el art. 366 del C.G.P.

CÚMPLASE LO RESUELTO POR EL SUPERIOR

Por la Secretaría procédase a la liquidación de las costas del proceso teniendo en cuenta que en la sentencia de primera instancia se impuso esta condena en costas a cargo de COLPENSIONES, fijando las agencias en el equivalente tres (3) salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de su liquidación.

En segunda instancia también se impuso condena en costas a COLPENSIONES fijándose las agencias en derecho en equivalente a un salario mínimo legal mensual vigente para la fecha de la sentencia, lo que equivale a la suma de \$ 877.803,00 a favor del demandante.

CÚMPLASE

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
JUEZ



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

Liquidación de costas a cargo de la parte demandada COLPENSIONES	
Gastos procesales	\$ 0.00
Agencias en derecho en primera instancia	\$ 2.725.575.00
Agencias en derecho en segunda instancia	\$ 877.803.00

Son en total: TRES MILLONES SEISCIENTOS TRES MIL TRECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$3.603.378.00) a favor de la parte demandante.

CLAUDIA MARÍA OCHOA RICO  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
Medellín, 4 de febrero de 2021

**Se aprueba la liquidación de costas presentada por la Secretaría del Despacho.**

Contra este auto proceden los recursos de reposición y apelación, si vencidos los términos las partes no interponen recurso alguno, se declarará en firme y legalmente ejecutoriado, el auto que antecede. De conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, aplicable por remisión al procedimiento laboral (Artículo 145 del C.P. del T. y de la S.S. y Artículo 12 del C.G.P).

**NOTIFÍQUESE POR ESTADOS**

MARCO TULIO URIBE ÁNGEL  
Juez

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO  
El auto anterior fue notificado en Estados N° 17 electrónicos 17  
fijados en la Secretaría del Despacho hoy 5 de  
febrero de 2021 a las 8:00 a.m.  
La Secretaria: \_\_\_\_\_  
Claudia María Ochoa Rico.